



DECRETO DAEM N° 1680

CHIGUAYANTE, 05 DIC 2013

VISTOS : Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 5 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; el Programa de Actividades Extraescolar N° 16, denominado “Capacitación en Planificación y Evaluación”, aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1430 de 28 de Octubre de 2013; el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Carla Barría Cisterna, C.I. 12.187.635-3, de fecha 28 de Octubre de 2013; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Ratifíquese el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y doña Carla Barría Cisterna, C.I. 12.187.635-3, 28 de Octubre, en los términos que en él se indican.
2. Impútese el gasto que se irroga por el concepto indicado en el número precedente a la Cuenta 215.21.03 del Presupuesto Municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Andrés Tapia Sandoval
ANDRÉS TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



Jose Antonio Rivas Villalobos
JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

- Sra. Contralora Región del Bío-Bío
 - Secretaria Municipal
 - Director de Control
 - Dirección Jurídica
 - DAEM (3)
 - Interesado
- JARV/LTS/CKR/csn



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Y

CARLA BARRIA CISTERNA

En Chiguayante, a 28 de Octubre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde Don José Antonio Rivas Villalobos, ambos con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle Manuel Rodríguez 222, en adelante la Municipalidad; y doña Carla Barría Cisterna, C.I. 12.187.635-3, Profesora, Doctor en Educación y Magíster en Educación Mención Evaluación Educacional, domiciliada en Andalíen N° 356 A, Población Chillancito, Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Programa de Actividades Extraescolar N° 16, denominado "Capacitación en Planificación y Evaluación", aprobado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 1430 de 28 de Octubre de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 192, de 30 de Agosto de 2004, que Aprueba Reglamento sobre Evaluación Docente; para la consecución de los objetivos del referido Reglamento, se debe contar con los servicios de personas especializadas que puedan llevar a cabo de manera adecuada y eficiente los Planes de Superación Profesional.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Chiguayante, a través de su Dirección de Administración de Educación, viene a celebrar con doña **Carla Barría Cisterna**, un Contrato de Prestación de Servicios, para que la profesional individualizada dentro de los meses de Agosto y Noviembre de 2013, realice un taller presencial de 40 horas a 24 docentes de la comuna, denominado "Evaluación Educacional", a fin de dar estricto cumplimiento a los Planes de Superación Profesional.

Los servicios, además, deberán prestarse en conformidad a las pautas que al respecto fija la Dirección de Educación Municipal, todo lo que se entiende formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

TERCERO: Los servicios deberán prestarse entre los meses de Agosto y Noviembre de 2013.

CUARTO: Por los servicios prestados la I. Municipalidad de Chiguayante pagará una suma única de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos).

El valor antes señalado incluye todos los impuestos que procedieren, y se pagará una vez que se informe por el funcionario de la Dirección de Administración de Educación a cargo de coordinar la ejecución de las labores referidas.

En todo caso, no se pagará suma alguna, sino contra el otorgamiento y presentación de la respectiva Boleta de Honorarios, debidamente visada por el Director de Administración de Educación.



QUINTO: El encargado de la Evaluación Docente de la comuna, es el encargado de coordinar la ejecución de las labores referidas.

SEXTO: Será obligación del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones tributarias y legales para prestar servicios como profesional independiente.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que este instrumento no constituye contrato de trabajo para ningún efecto legal.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente contrato consta de dos hojas y se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data.


CARLA BARRIA CISTERNA
C.I. 12.187.635-3


MUNICIPALIDAD
ALCALDE
CHIGUAYANTE


JOSE ANTONIO RIVASVILLALOBOS
ALCALDE

